MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
Departamento de Salud

QUILLOTA, 15 ABR 2019

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A NUM.: 4173 / VISTOS:

1. Ordinario Nº 550 de fecha 01 de abril de 2019 de Sr. Victor Alvarado Miric, Director del Departamento de Salud a Sr. Alcalde, mediante el cual solicita la contratación por prestación de servicios a honorarios de LUIS GUERRERO GARAY, Rut [redacted], AUXILIAR PARAMEDICO DE ODONTOLOGIA;
2. VºBº Sr. Alcalde estampado al pie de página del documento antes mencionado;
3. Certificado de disponibilidad Presupuestaria Nº 129 de fecha 01 de abril de 2019, extendida por la Oficina de Finanzas Salud;
4. Resolución Nº 178 del 28.04.2014 que Incorpora a nuevas Municipalidades al sistema de Registro Electrónico de Decretos Alcaldicios relativos a las materias de personal;
5. La Resolución Nº 10 de 27 de febrero de 2017 de Contraloría General de la República, que fija norma de exención de trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me concede la Ley Nº18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **APRUÉBASE** Contrato de Prestaciones de Servicios Profesionales a Honorarios, celebrado el 08 de abril de 2019, entre la Municipalidad de Quillota, representada por su Alcalde DR. LUIS MELLA GAJARDO, Rut. [redacted] y LUIS GUERRERO GARAY, Rut. Nº [redacted], AUXILIAR PARAMEDICO DE ODONTOLOGIA, domiciliado en [redacted], para la prestación de servicios, en el Plan de Desarrollo Estrategico en Centros red saludquillota, año 2019, desde el 01 de abril de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019. Según los siguientes términos:

SEGUNDO: **PÁGUESE** la cantidad de $2.986 (dos mil novecientos ochenta y seis pesos) por hora trabajada, con un tope de 20 hrs semanales, suma de la que se deducirá el impuesto correspondiente, con cargo al Programa Mejoramiento del Acceso a la Atencion Odontológica, Atención Odontológica de Morbilidad Adulto, Centros red saludquillota, año 2019, Item Presupuestario 300210.

TERCERO: **ADOPTE** La Dirección del Departamento de Salud las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta Resolución.

Anótese, comuníquese y registrese, este documento junto con los antecedentes correspondientes a la Contraloría Regional Valparaíso, para su registro y posterior control.

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARIO MUNICIPAL

DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
ALCALDE
Secretaria Municipal

DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

LMG/PEA/VAM/AEB/PEM/cer/ama
DISTRIBUCION:
1.- Sr. Secretario Municipal. 2.- Interesado. 3.- Carpeta Personal. 4.-Archivo.

CONTRATO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS

PROFESIONALES A HONORARIOS

En Quillota, a 09 de abril de 2019, entre la Municipalidad de Quillota, Departamento de Salud, Persona Jurídica de derecho público, representado por su Alcalde DR. LUIS MELLA GAJARDO, Rut. [redacted], ambos con domicilio en [redacted] y LUIS GUERRERO GARAY, Rut. Nº [redacted], AUXILIAR PARAMEDICO DE ODONTOLOGIA, domiciliado en [redacted] se ha convenido en el siguiente Contrato de prestaciones de Servicios Profesionales a Honorarios.

PRIMERO: La Municipalidad de Quillota, contrata a LUIS GUERRERO GARAY, en su calidad de AUXILIAR PARAMEDICO DE ODONTOLOGIA, para la realización de prestaciones de servicios en el Sistema de Salud con cargo al Programa Mejoramiento del Acceso a la Atencion Odontológica, Atención Odontológica de Morbilidad Adulto, Centros red saludquillota, año 2019.

SEGUNDO: Los Honorarios serán de $2.986 (dos mil novecientos ochenta y seis pesos) por hora trabajada, suma de la que se deducirá el impuesto correspondiente, con cargo al Programa Mejoramiento del Acceso a la Atencion Odontológica, Atención Odontológica de Morbilidad Adulto, Centros red saludquillota año 2019.

TERCERO: Las partes dejan constancia que LUIS GUERRERO GARAY, no tiene derecho a ningún otro beneficio que los honorarios pactados

CUARTO: Por normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los art. Nº 54, 55 y 56 de la Ley Nº 18.575, Ley Orgánica Constitucional sobre bases generales de la administración del estado.

La persona contratada declara, expresamente:

- No tener vigente ni haber suscrito durante el periodo de vigencia del presente contrato, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a 200 UTM mensuales o más, con la I. Municipalidad de Quillota.

- No tener litigios pendientes con la Municipalidad de Quillota, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta tercer grado de consanguineidad y segundo de afinidad inclusive.

- No revestir la condición de Director, administrador, representante y/o socio titular del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando esta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a 200 UTM mensuales o más, o litigios pendientes con la Municipalidad de Quillota.

- No tener la calidad de cónyuge, hijo, adoptado o parientes hasta tercer grado de consanguineidad y segundo de afinidad inclusive, respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Quillota, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive.

- No hallarse condenado por crimen o simple delito.

QUINTO: No se exige caución a LUIS GUERRERO GARAY, por cuanto la Jefa de Unidad de Convenio, verificará y certificará el trabajo realizado.

SEXTO: Los servicios a honorarios serán prestados a contar del 01 de abril de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019.

SEPTIMO: Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula anterior, cualquiera de los contratantes podrá dar término anticipado a este contrato, mediante aviso escrito remitido al domicilio de la otra parte con una antelación no menor de 15 días.

OCTAVO: La Municipalidad de Quillota, se libera de responsabilidad por daños y acciones o perjuicios que pudiere sufrir LUIS GUERRERO GARAY, en el desempeño de sus funciones.

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
ALCALDE
Secretaría Municipal

LUIS GUERRERO GARAY
RUT Nº
AUXILIAR PARAMEDICO DE ODONTOLOGIA

DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE